

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCION por la que se autoriza a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, bajo la denominación de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. y el funcionamiento del respectivo grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 084.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A CORPORACION INTEGRADORA ACTINVER, S.A. DE C.V. PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA DE UN GRUPO FINANCIERO EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, BAJO LA DENOMINACION DE "GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V." Y EL FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como en las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y en ejercicio de las atribuciones que a su Titular confiere el artículo 6o., fracción XXIV, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado en esta Secretaría el 11 de septiembre de 2009, "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V.", actuando a través de su representante legal, el señor Héctor Madero Rivero, calidad que tiene debidamente acreditada (en adelante, referidos como los "Promoventes"), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la autorización de esta Dependencia para constituirse y funcionar como grupo financiero bajo la denominación de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", el cual estaría integrado por dicha sociedad, en su carácter de controladora financiera, así como por las siguientes entidades financieras: (i) "Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver"; (ii) "Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver"; (iii) "Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", y (iv) "Actinver Financial, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver";

Lo anterior, sujeto a las autorizaciones y aprobaciones de esta Dependencia, así como de las autorizaciones y/o aprobaciones necesarias por parte de las demás autoridades financieras involucradas en los actos inherentes a la solicitud de que se trata;

2. En atención a la solicitud de autorización referida en el ANTECEDENTE 1, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 17, 20 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios número UBVA/DGABV/828/2009 y UBVA/DGABV/829/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como del Banco de México, respectivamente.

Asimismo, en esa misma fecha, la referida Dirección General Adjunta, con oficio número UBVA/DGABV/830/2009 solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Dependencia;

3. Mediante escritos presentados en esta Secretaría los días 3, 13, 20, 26 y 27 de noviembre y 16, 18, 21 y 23 de diciembre, todos de 2009, así como 2 y 9 de febrero de 2010, los promoventes remitieron diversa información adicional en alcance a la remitida con la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1;

4. Esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/942/2009, UBVA/DGABV/1007/2009, UBVA/DGABV/1038/2009, UBVA/DGABV/032/2010 y UBVA/DGABV/134/2010 de fechas 4 y 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2009, 11 de enero y 11 de febrero de 2010, respectivamente, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple de los escritos referidos en el ANTECEDENTE 3, con el fin de que dicha Comisión contara con la información adicional exhibida por los Promoventes y manifestara su opinión a esta Dependencia.

Asimismo, dicha Dirección General Adjunta con similares UBVA/DGABV/943/2009, UBVA/DGABV/1008/2009, UBVA/DGABV/1039/2009, UBVA/DGABV/024/2010 y UBVA/DGABV/131/2010, de esas mismas fechas, envió al Banco de México, copia simple de los escritos señalados en el ANTECEDENTE 3, para su opinión.

Con el mismo fin que el indicado en los párrafos anteriores, la referida Dirección General Adjunta de Banca y Valores remitió copia de los escritos aludidos en el ANTECEDENTE 3, a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante oficios UBVA/DGABV/944/2009, UBVA/DGABV/1009/2009 y UBVA/DGABV/1040/2009, UBVA/DGABV/023/2010 y UBVA/DGABV/132/2010 de fechas 4 y 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2009, 11 de enero y 11 de febrero de 2010, respectivamente;

5. Dado que las autoridades señaladas en el ANTECEDENTE 4, emitieron diversas observaciones, esta Secretaría para estar en posibilidad de resolver sobre la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1, con diverso UBVA/DGABV/171/2010 del 24 de febrero de 2010, solicitó a "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V.", la solventación de las observaciones formuladas por dichas autoridades, así como las propias, para que una vez verificado ello remitiera el Primer Testimonio de la Escritura Pública mediante la cual se protocolizara el acta de la Asamblea General de Accionistas en la que se acordarían los actos inherentes a la solicitud antes referida, sujeto a la condición suspensiva de que se otorgue la autorización a que se refiere la presente resolución;
6. Mediante escritos de fechas 1o. y 8 de marzo, ambos de 2010, los licenciados Luis Fernando Serrallonga Kaim y Mauricio Basila Lago, en sus respectivas calidades de autorizados por "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V.", dieron respuesta al oficio UBVA/DGABVA/171/2010 antes citado, remitiendo a esta Secretaría, respectivamente, el Primer Testimonio de las Escrituras Públicas número 35,693 y 35,741 de esas mismas fechas, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cardenas Villarreal, Notario Público Núm. 201 del Distrito Federal, en las cuales consta la protocolización de las actas de: (i) la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V." celebrada el 25 de febrero del año en curso, y (ii) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V." celebrada el 5 de marzo de este mismo año, en las que se adoptaron los acuerdos relativos a la solicitud de mérito, en los términos descritos en el numeral 5 que precede, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los diversos 312-2/32930/2010, 312-2/32931/2010, 312-2/32932/2010 y 312-2/32933/2010, todos del 16 de febrero de 2010, respectivamente, aprobó en términos de la legislación aplicable, la modificación de los estatutos de las entidades que integrarían al nuevo grupo financiero, a efecto de prever entre otros, las nuevas denominaciones de dichas entidades para quedar en los siguientes términos: (i) "Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver"; (ii) "Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver"; (iii) "Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", y (iv) "Actinver Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver";
6. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios 312-2/82158/2009, 312-2/32909/2010 y 312-2/32937/2010 de fechas 21 de diciembre de 2009, 9 y 19 de febrero de 2010, respectivamente, manifestó que, una vez revisada la documentación que acompaña a la solicitud que se menciona en el ANTECEDENTE 1, así como a los alcances a que se refiere el ANTECEDENTE 3, consideró que la misma cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como en las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, motivo por el cual emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente Resolución;
7. Que el Banco de México, mediante oficios S33/18811 y OFI/S33-002-1364 de fechas 22 de enero y 23 de febrero de 2010, consideró que la creación del "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V." contribuirá a fortalecer el sistema financiero mexicano, por lo que emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente Resolución;
8. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGAAP/010/2010 y UBVA/DGAAP/020/2010 de fechas 3 y 23 de febrero, ambos de 2010, manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta misma Dependencia que, después de haber analizado la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", encontró que la constitución del grupo financiero de que se trata, esta formulado sobre bases conservadoras, lo que permite estimar que el proyecto será viable, siempre que se apege estrictamente a las directrices formuladas en el modelo financiero, por lo consideró que desde el punto de vista financiero no existe inconveniente en que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente Resolución;
9. Que la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V." planteada por los Promoventes, es congruente con los objetivos de procurar el desarrollo equilibrado del sistema financiero del país, con una adecuada cobertura regional; una adecuada competencia entre los integrantes de dicho sistema; la prestación de servicios integrados conforme a sanas prácticas y usos financieros; el fomento al ahorro interno y su adecuada canalización hacia actividades productivas y, en general, contribuye al sano crecimiento de la economía nacional, y
10. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1, complementada con la documentación presentada a través de los escritos a que hace referencia el ANTECEDENTE 3 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de constitución y funcionamiento de grupos financieros, y después haber escuchado las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización solicitada,

Expende la siguiente

**RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A CORPORACION INTEGRADORA
ACTINVER, S.A. DE C.V. PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA
DE UN GRUPO FINANCIERO EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES
FINANCIERAS, BAJO LA DENOMINACION DE “GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V.”
Y EL FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO**

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos del referido ordenamiento legal, bajo la denominación de “Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.”, y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el resolutivo Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

TERCERO.- Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada una de las entidades integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- El grupo financiero estará integrado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. y por las siguientes entidades financieras:

1. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;
2. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver;
3. Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver, y
4. Actinver Financial, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver.

QUINTO.- El capital social de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., será variable.

El capital social mínimo sin derecho a retiro de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., ascenderá a la cantidad de ochocientos millones de pesos, moneda nacional.

SEXTO.- El domicilio de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., a su costa.

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 305178)

RESOLUCION mediante la cual se autoriza a Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., llevar a cabo la fusión de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero con Ixe Afore, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/142/2009.

Lic. Sigfrido Gunther Benítez
Director General de
Ixe Soluciones, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,
Ixe Grupo Financiero.

Lic. Javier Chico Pérez Zúñiga
Director General de
Ixe Afore, S.A. de C.V.
Ing. Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada
Director General de
Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.

Presentes

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

- Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 17 de noviembre y 2 y 21 de diciembre, todos de 2009, el Lic. Martín Ollé Casals, en nombre y representación de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" y de "Ixe Afore, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de esta Secretaría, para que su representada lleve a cabo la fusión de las mencionadas sociedades, la primera de ellas como sociedad fusionante que subsiste y la última en su calidad de sociedad fusionada que se extingue:

Al respecto, en el escrito de solicitud el promovente señaló lo siguiente:

"...

- IXE SOLUCIONES, es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada, constituida mediante escritura pública número 105,943 de fecha 6 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del D.F., bajo la denominación de Ixe Automotriz, S.A. de C.V.*

...

- Que mediante escritura pública número 133,597 de fecha 29 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del D.F., se hizo constar el cambio de denominación por la de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero, y como consecuencia la modificación a los estatutos sociales de la sociedad.*

...

- El capital social de IXE SOLUCIONES está estructurado conforme al cuadro siguiente:*

ACCIONISTAS	PORCENTAJE
<i>Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.</i>	99.99%
<i>Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada</i>	0.01%
TOTAL:	100%

- IXE AFORE, S.A. de C.V., es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con la escritura pública número 102, 633 de fecha 25 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del D.F., autorizada para organizarse, operar, y funcionar como una Administradora de Fondos para el Retiro.*

- 8.- Que mediante Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de Ixe Afore, S.A. de C.V. celebrada el 22 de mayo de 2009, se aprobó la venta de la totalidad de la cartera a favor de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore.
- 9.- Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro notificó a Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore la toma de conocimiento de la cesión de cartera de Ixe Afore, S.A. de C.V. en favor de esa Administradora.
- 10.- Con fecha 29 de junio de 2009, se llevó a cabo la cesión de cartera de Ixe Afore, S.A. de C.V., a favor de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, con apego a la regulación contable y financiera aplicable, por lo que se transfirieron todos los recursos de los trabajadores de las Siefors que opera Ixe Afore, S.A. de C.V., a las Siefors que opera Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore.
- 11.- Mediante oficio número D00/100/044/2009 de fecha 5 de junio de 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro autorizó a IXE SOLUCIONES la adquisición de las acciones representativas del capital social de Ixe Afore, S.A. de C.V.,... De conformidad con la autorización mencionada la estructura del capital social de Ixe Afore, S.A. de C.V. quedó de la forma siguiente:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE
Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero	99.99%
Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada	0.01%
TOTAL:	100%

- 12.- Mediante oficio número D00/100/053/2009 de fecha 1o. de julio de 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emitió la resolución por la cual se revoca la autorización otorgada a Ixe Afore, S.A. de C.V., para organizarse, operar y funcionar como una Administradora de Fondos para el Retiro...
- 13.- Como se observa en los cuadros que se insertan en el presente escrito IXE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. de C.V. es titular del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero, y esta última es titular del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Ixe Afore, S.A. de C.V.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, vengo a solicitar autorización de esa H. Secretaría para llevar a cabo una reestructura corporativa en virtud de que Ixe Afore, S.A. de C.V. ya no cuenta con la autorización para organizarse, operar y funcionar como una Administradora de Fondos para el Retiro, mediante la fusión de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero en su carácter de fusionante e Ixe Afore, S.A. de C.V. en su carácter de fusionada..."

2. A efecto de lo anterior, en los escritos referidos en el numeral que antecede, el promovente remitió la siguiente información y/o documentación:
- Copia simple de la escritura pública No. 137,178 de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Marquez, titular de la Notaría Pública No. 151 del Distrito Federal, que contiene la compulsión de los estatutos sociales de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero";
 - Copia simple del oficio No. D00/100/044/2009 del 5 de junio de 2009, por el que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) autorizó a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" para adquirir el 99.99% de las acciones de "Ixe Afore, S.A. de C.V.";
 - Copia simple del oficio No. D00/100/053/2009 del 1o. de julio de 2009, por el que la CONSAR revocó la autorización otorgada a "Ixe Afore, S.A. de C.V." para organizarse, operar y funcionar como tal;
 - Los proyectos de los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades que se fusionarían, con base en estados financieros de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2009;

- e) El proyecto del convenio de fusión respectivo, con base en estados financieros de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2009;
 - f) El programa conforme al cual se llevaría a cabo la fusión;
 - g) Copia simple de los estados financieros que presentan la situación de las sociedades que se fusionarían y que servirían de base para la fusión;
 - h) Los estados financieros proyectados de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", después de la fusión;
 - i) Los estados financieros de los últimos tres años de las siguientes entidades integrantes del grupo:
 - (1) "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.";
 - (2) "Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero";
 - (3) "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero";
 - (4) "Ixe Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Ixe Grupo Financiero";
 - (5) "Ixe Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero";
 - (6) "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero";
 - (7) "Ixe Servicios, S.A. de C.V.";
 - (8) Los estados financieros pro-forma de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" después de la fusión, y
 - (9) Hoja de trabajo en la cual se reflejan las eliminaciones correspondientes con motivo de la fusión;
3. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad Administrativa, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los oficios UBVA/DGABV/994/2009 y UBVA/DGABV/1046/2009, de fechas 18 de noviembre y 7 de diciembre, ambos de 2009; y del Banco de México, mediante los diversos UBVA/DGABV/996/2009 y UBVA/DGABV/1047/2009, de fechas 18 de noviembre y 7 de diciembre, ambos de 2009.
- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, a través de los oficios UBVA/DGABM/997/2009 y UBVA/DGABV/1048/2009 y UBVA/DGABV/1113/2009 de fechas 18 de noviembre 7 y 21 de diciembre, todos de 2009;
4. Mediante escrito del 22 de diciembre de 2009, "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." a través de su representante legal, ratificó en todos su términos, la solicitud de autorización a que se refiere el ANTECEDENTE 1 de la presente comunicación, y
5. Del análisis de la información proporcionada por el promovente se desprende lo siguiente:
- a) Que la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "Ixe Afore, S.A. de C.V." celebrada el 22 de mayo de 2009, acordó la venta de la totalidad de la cartera a favor de "Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore";
 - b) Mediante el diverso D00/100/044/2009 fechado el 5 de junio de 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro autorizó a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" la adquisición de las acciones representativas del capital social de "Ixe Afore, S.A. de C.V.";
 - c) Con fecha 29 de junio de 2009, se llevó a cabo la cesión de cartera de "Ixe Afore, S.A. de C.V.", en favor de "Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore", dicho acto fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de junio del año en curso, misma que se notificó a "Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore" mediante oficio D00/100/045/2009 fechado el 5 de junio de 2009;

- d) Mediante oficio D00/100/053/2009 del 1o. de julio 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro revocó la autorización otorgada a "Ixe Afore, S.A. de C.V." para organizarse, operar y funcionar como administradora de fondos de ahorro para el retiro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-1/82155/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, una vez revisada la documentación remitida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría otorgue a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" e "Ixe Afore, S.A. de C.V." la autorización solicitada, en términos del planteamiento presentado, siempre y cuando la fusión se realice con base en los estados financieros más recientes de ambas sociedades al momento en que se lleve a cabo dicho acto corporativo;
2. Que el Banco de México, mediante su comunicación S33/18818 del 22 de diciembre de 2009, consideró que con la fusión de que se trata, no se afecta el sano desarrollo del sistema financiero, motivo por el cual, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice, entre otros actos, la fusión en comentario, siempre y cuando en todo momento queden protegidos los derechos de los acreedores y del público en general;
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGAAP/162/2009 del 22 de diciembre de 2009, manifestó no tener inconveniente desde el punto de vista financiero en que se autorice a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" y a "Ixe Afore, S.A. de C.V." el movimiento corporativo solicitado.
4. Que la solicitud de autorización para que la fusión de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" como sociedad fusionante y que subsiste con "Ixe Afore, S.A. de C.V." en su calidad de fusionada que se extingue, señalada en el ANTECEDENTE 1 de esta resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad integrante de un grupo financiero se fusione con otra sociedad, y
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por el promovente, después de oír las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la fusión de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", como sociedad fusionante y que subsiste, con "Ixe Afore, S.A. de C.V.", como sociedad fusionada y que se extingue, conforme a los términos y condiciones de los proyectos de asambleas y convenio de fusión presentados por dichas sociedades ante esta Unidad Administrativa.

Con base en la observación formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio 312-1/82155/2009 referido en el CONSIDERANDO 1 de la presente resolución, la fusión a que se refiere el presente RESOLUTIVO, deberá realizarse tomando como base los estados financieros más recientes de ambas sociedades al momento en que se lleve a cabo dicho acto corporativo.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el RESOLUTIVO anterior, se encuentra sujeta a que "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." remita a esta Dependencia, los Primeros Testimonios de las escrituras públicas mediante las cuales se protocolicen las Asambleas de Accionistas, así como el convenio de fusión, de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", con "Ixe Afore, S.A. de C.V.", dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha protocolización.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión a que se refiere este resolutive, surtirá efectos a partir de la fecha en la que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", al efectuar la fusión que se autoriza en el resolutivo PRIMERO de este oficio, deberá cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, así como de los trabajadores de las sociedades que se fusionan, en lo que corresponda a sus derechos, y de quienes tengan celebradas operaciones con ellas.

QUINTO.- Las publicaciones a que se refieren los artículos 10, fracción V y 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, serán efectuadas una vez que esta Dependencia, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emita su conformidad respecto de los documentos que, en su caso, remita "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." en términos del RESOLUTIVO SEGUNDO anterior.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.